



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES. Obran en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1. Providencia de inicio de 26 de noviembre de 2024 (CSV: 15250364101270047267).
2. Se incorporan al expediente los siguientes informes técnicos:

Servicio municipal de Urbanismo. Informe técnico en relación con las Declaraciones de interés comunitario otorgadas, convenios y/o expedientes vinculados al otorgamiento de las mismas de 19/02/2025 (CSV: 15704507120663571410).

Servicio municipal de Urbanismo. Informe técnico sobre licencias de obras de fotovoltaicas que se van a liquidar en el ejercicio presupuestario 2025 (PEM en relación con Tasas y/o ICIO), de 19/02/2025 (CSV: 15704506756132135643).

Servicio municipal de Urbanismo. Informe técnico en relación con expedientes pendientes de licencias urbanísticas (y la cuantía de PEM) que se vayan a resolver en el año 2025 y estimaciones al respecto para la incorporación en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos municipal 2025, de 19/02/2025 (CSV: 15704505566430572411).

Informe Tesorería LLC_056_2025. Informe de previsión de Ingresos, del 06/03/2025 (CSV:15704506422042052347).

3. La Plantilla de Personal suscrita por la Técnica Responsable de RRHH, de fecha de 31/01/2025 (CSV: 15704506143730772230).

LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 54 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.
- La Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 162 del TRLRHL define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la LRBRL recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena del ejercicio económico de 2025, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por el presupuesto del Ayuntamiento de Villena, el del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música (sectorizado por la IGAE como AAPP en 30/11/2007) y el de la Fundación José María Soler (sectorizado por la IGAE como AAPP en 30/11/2007).

TERCERO. De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General de Ayuntamiento de Villena para el ejercicio económico de 2025, presentan las cantidades de estados de ingresos y gastos que se relacionan a continuación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA 2025					
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025			%		
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	15.441.828,66 €	43,12 %		
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.161.699,58 €	33,96 %		
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	87.500,00 €	0,24 %		
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.094.315,38 €	14,23 %		
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	- €	0,00 %	32.785.343,62 €	Gastos Corrientes (Cap. 1 a 5)
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	2.936.212,37 €	8,20 %		
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000,00 €	0,22 %	3.016.212,37 €	Gastos de Capital (Cap. 6 y 7)
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	0,03 %		
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	0,00 %	10.000,00 €	Gastos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		35.811.555,99 €	100,00 %		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			%		
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.073.766,82 €	30,92 %		
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.295.680,90 €	17,58 %		
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	6.108.812,27 €	17,06 %		
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.238.731,23 €	31,38 %		
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	858.478,86 €	2,40 %	34.716.991,22 €	Ingresos Corrientes (Cap. 1 a 5)
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	0,00 %		
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.085,91 €	0,63 %	226.085,91 €	Ingresos de Capital (Cap. 6 y 7)
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	0,03 %		
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	0,00 %	10.000,00 €	Ingresos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		35.811.555,99 €	100,00 %		

CONSERVATORIO Y BANDA DE MÚSICA DE VILLENA 2025					
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025			%		
1	Gastos de personal	1.382.636,64 €	90 %		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	89.150,00 €	6 %		
3	Gastos financieros	500,00 €	0 %		
4	Transferencias corrientes	0,00 €	0 %		
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0 %	1.472.286,64 €	Gastos Corrientes (Cap. 1 a 5)
6	Inversiones reales	72.500,00 €	5 %		
7	Transferencias de capital	0,00 €	0 %	72.500,00 €	Gastos de Capital (Cap. 6 y 7)
8	Activos financieros	0,00 €	0 %		
9	Pasivos financieros	0,00 €	0 %	0,00 €	Gastos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		1.544.786,64 €	100 %		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			%		
1	Impuesto directos	0,00 €	0,00 %		
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 %		
3	Tasas, precios públicos y otros	200.200,00 €	12,96 %		
4	Transferencias corrientes	1.344.586,64 €	87,04 %		
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €	0,00 %	1.544.786,64 €	Ingresos Corrientes (Cap. 1 a 5)
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 %		
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 %	- €	Ingresos de Capital (Cap. 6 y 7)
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 %		
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 %	- €	Ingresos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		1.544.786,64 €	100,00 %		

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENAVILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

FUNDACIÓN JOSE MARÍA SOLER 2025					
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025				%	
1	Gastos de personal	0,00 €	0 %		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.500,80 €	79 %		
3	Gastos financieros	0,00 €	0 %		
4	Transferencias corrientes	3.882,72 €	9 %		
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0 %	38.383,52 €	Gastos Corrientes (Cap. 1 a 5)
6	Inversiones reales	5.500,00 €	13 %		
7	Transferencias de capital	0,00 €	0 %	5.500,00 €	Gastos de Capital (Cap. 6 y 7)
8	Activos financieros	0,00 €	0 %		
9	Pasivos financieros	0,00 €	0 %	0,00 €	Gastos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		43.883,52 €	100 %		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025				%	
1	Impuesto directo	0,00 €	0,00 %		
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 %		
3	Tasas, precios públicos y otros	500,00 €	1,14 %		
4	Transferencias corrientes	43.383,52 €	98,86 %		
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €	0,00 %	43.883,52 €	Ingresos Corrientes (Cap. 1 a 5)
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 %		
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 %	- €	Ingresos de Capital (Cap. 6 y 7)
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 %		
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 %	- €	Ingresos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		43.883,52 €	100,00 %		

CUARTO. De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio económico 2025 en términos consolidados, asciende a la cantidad de 36.452.079,76 euros en el Estado de Gastos y de 36.452.079,76 euros en el Estado de Ingresos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025			
PRESUPUESTO DE GASTOS 2025			
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	16.824.465,30 €	
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.285.350,38 €	
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	88.000,00 €	
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.098.198,10 €	
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	- €	34.296.013,78 € Gastos Corrientes (Cap. 1 a 5)
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	3.014.212,37 €	
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.000,00 €	3.094.212,37 € Gastos de Capital (Cap. 6 y 7)
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	10.000,00 € Gastos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		37.400.226,15 €	
TRANSFERENCIAS INTERNAS:		948.146,39 €	
TOTAL AJUSTADO		36.452.079,76 €	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025			
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.073.766,82 €	
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.295.680,90 €	
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	6.309.512,27 €	
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.626.701,39 €	
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	858.478,86 €	37.164.140,24 € Ingresos Corrientes (Cap. 1 a 5)
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.085,91 €	226.085,91 € Ingresos de Capital (Cap. 6 y 7)
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €	
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	- €	10.000,00 € Ingresos Financieros (Cap. 8 y 9)
TOTAL:...		37.400.226,15 €	
TRANSFERENCIAS INTERNAS:		948.146,39 €	
TOTAL AJUSTADO		36.452.079,76 €	

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



Asimismo, ninguno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General presentan déficit inicial, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL. Esto es, el 165 TRLRHL establece que ninguno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general se puede aprobar con déficit inicial. De la regulación anterior se concluye que no cabe la aprobación de un Presupuesto si no se da la nivelación presupuestaria, aun cuando ésta no se alcance por una pequeña cuantía.

Así deben hacerse dos comprobaciones para que pueda darse la **nivelación presupuestaria**:

1. A nivel global: Debe garantizarse que el total de ingresos (capítulos de 1 a 9) es igual o superior al total de gastos (capítulos de 1 a 9). Se cumple.
2. A nivel parcial: Debe garantizarse que el total de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda (capítulo 9).

Si una de estas nivelaciones falta, no resulta posible la aprobación del presupuesto, de forma que es necesario reducir los Créditos iniciales en la cuantía del exceso.

Tanto a nivel global como parcial, a priori, el presupuesto geneal de Villena para 2025, no presenta déficit inicial, sin perjuicio de que la confirmación de lo anterior se verificará con la liquidación del presupuesto.

QUINTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

SEXTO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación. La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa.

A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica. Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRANEA

presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del TRLRHL, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que se presente en relación con el vigente.
- b. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses
- c. del ejercicio corriente.
- d. Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- e. Bases de ejecución del presupuesto.
- f. Anexo de personal de la Entidad Local.
- g. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- h. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- i. Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la LRBRL.
- j. Anexo del Estado de la Deuda.
- k. Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- l. Informe de la Intervención municipal de Control Financiero Permanente, previo a la aprobación del presupuesto.
- m. Informe de la Intervención municipal del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- n. La documentación de los Organismos Autónomos dependientes.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

OCTAVO. Asimismo, y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

NOVENO. Con base en la normativa de aplicación, se considera que el procedimiento adecuado para llevar a cabo su tramitación es el siguiente:

A. Por Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

B. Al expediente se unirán como Anexos del Presupuesto General los previstos en el artículo 166.1.a) del TRLRHL, de planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años; en el artículo 166.1.c) del estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos; y en el artículo 166.1.d) del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

C. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

D. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se emite informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

E. Suscritos los informes anteriores, se redactará informe propuesta de resolución que será entregado juntos con el resto de los documentos que integran el expediente.

F. Emitido el informe propuesta de resolución, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

G. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

H. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

I. En el supuesto de que hubiera alegaciones: a la vista de las alegaciones presentadas, los Servicios Técnicos procederán a la información de las mismas y, posteriormente, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación.

J. El Presupuesto General será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



K. De manera simultánea al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio indicado, del Presupuesto General deberá remitirse copia a la Administración del Estado y a La Conselleria de Hacienda y Economía de la Generalitat Valenciana.

L. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General se notificará a las personas interesadas.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la LRBRL. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

DÉCIMO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

UNDÉCIMO. Teniendo en cuenta que la aprobación del presupuesto 2025 se propone con fecha posterior al inicio de dicho ejercicio presupuestario y nos encontramos, en la actualidad, en situación de prórroga presupuestaria, siguiendo el art. 21 RD 500/1990:

"El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos".

En relación con ello, se entiende que la propuesta de Acuerdo ha de incluir, en todo caso, las modificaciones dispuestas en el Anexo de Inversiones o en las cuales existen compromisos adquiridos durante la presente anualidad, como causa en las mismas.

Teniendo en cuenta los documentos presentados ante esta Intervención, **el resultado de control permanente previo del expediente es FAVORABLE en cuanto que, a priori, se presenta con equilibrio presupuestario.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se realizan las siguientes modificaciones en las Bases de Ejecución del presupuesto:

- Se añade en la Base 7.2 Vinculación jurídica de los créditos, el apartado B. *"Las aplicaciones presupuestarias de gastos de los Capítulos IV y VI con financiación afectada, se vincularán en sí mismas, no pudiéndose destinar los recursos afectados a otros gastos distintos, salvo autorización del órgano competente."*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



2. Aplicaciones presupuestarias que se mantienen en el Presupuesto 2025 por tener obligaciones reconocidas ya cargadas en este Ejercicio (Presupuesto prorrogado):

1	164	13000	Sueldos personal laboral fijo cementerio	12.945,34
1	231	13100	Personal laboral temporal Bienestar Social	18.993,16
1	330	12005	SUELDO GRUPO E/AP ADMINISTRACIÓN GRAL CULTURA	8000
1	920	12005	SUELDO GRUPO E/AP ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.000,00

3. Aplicaciones presupuestarias de nueva creación. Destacan las siguientes:

1	241	22199	Suministro materiales para talleres de empleo (aportación mpal.)	40.000,00 €
1	1621	22700	Contrato del servicio de recogida RSU y LV	1.050.000,00 €
1	338	22798	Contratación del engalanamiento calles durante los festejos	68.000,00 €
1	431	22700	Pacto Local de Comercio 2024-2025	30.000,00 €
1	454	21000	Desbroce de caminos	40.000,00 €
1	491	25000	Convenio Sedipualba	18.200,19 €
1	330	48901	Convenio con Amigos de la Historia	3.500,00 €

Poniendo en relación los informes de la Tesorera como los emitidos por el arquitecto municipal que figuran en los antecedentes del presente informe, con las previsiones iniciales de ingresos para el Presupuesto municipal 2025 se deben destacar las siguientes observaciones:

4. En relación con las previsiones establecidas por el **Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras** - 6.293.658,10 euros- (concepto 29000): se observa un incremento exponencial muy elevado (70,04%) en las previsiones iniciales del Presupuesto.

Tomando en consideración la media de los derechos reconocidos netos por ICIO obtenidos en las liquidaciones de 2022-2024 (146.205,06€), así como el ritmo actual de reconocimiento (a 05/04/2025: 327.855,41€), y una vez comprobado que la previsión de ingresos por este concepto para 2025 realizada por la tesorera municipal, en su informe (CSV:15704506422042052347) es de 1.885.658,10€. Previsión realizada en base a un criterio de prudencia financiera y tomando en consideración el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 19 de febrero de 2025 (CSV: 15704506756132135643), esta Intervención advierte que es muy posible que no se reconozcan derechos por la cuantía prevista en el presupuesto de ingresos, lo cual afectaría de forma negativa al cumplimiento de las reglas fiscales.

5. En relación con el apartado anterior, se han previsto ingresos en el presupuesto para **licencias urbanísticas** (concepto 32100) por 1.376.532,30€. El informe citado, evacuado por la Tesorera municipal, prevé ingresos por este concepto por 1.000.123,30€, es, por tanto, un 27,34% inferior a la previsión presupuestada. Su previsión viene a apoyarse en los informes evacuados desde el Área de Urbanismo a los que se hace referencia en los antecedentes del presente informe. Por tanto, desde esta Intervención se reitera la advertencia realizada en el apartado anterior.

Precisamente en relación con lo dispuesto en los puntos 2 y 3, y en relación con el principio de equilibrio presupuestario, el presupuesto es el instrumento para la planificación de la actividad económica a realizar por las Entidades Locales a corto y medio plazo. Como tal, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



correspondiente (artículo 162 del TRLRHL). Así, mientras la norma establece el carácter “limitativo” de los presupuestos de gastos de las entidades locales, no pudiendo superar en ningún caso los créditos aprobados, también establece el carácter “estimativo” de las previsiones de ingresos, pudiendo superarse durante el ejercicio, o bien, no llegar a alcanzar los derechos previstos.

En relación con la elaboración del presupuesto, debemos tener en cuenta, el principio de prudencia enumerado entre los principios contables contemplados en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL, en adelante), y que establece que:

«Prudencia. Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.»

Todo ello teniendo en cuenta que los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024 ya se presupuestaron cantidades elevadas por el concepto de tasas por licencias urbanísticas, previsiones que no fueron confirmadas con las liquidaciones respectivas del presupuesto, con el impacto que tuvo sobre la liquidación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, y viendo que las previsiones de ingreso se han visto incluso incrementadas en el borrador del Presupuesto para 2025, se estima necesario advertir del impacto presupuestario en el caso de que dichas previsiones no se materialicen en la liquidación del ejercicio presupuestario 2025.

6. Otro concepto vinculado a los dos anteriores es el de aprovechamientos urbanísticos (concepto 39700), en el que se recogen las previsiones de ingreso por **Declaraciones de Interés Comunitario**. Obra en el expediente, Informe técnico en relación con las Declaraciones de interés comunitario otorgadas, convenios y/o expedientes vinculados al otorgamiento de las mismas de 19/02/2025 (CSV: 15704507120663571410).
7. Asimismo, se prevén ingresos superiores a los informados desde Tesorería, en concepto de **Licencias de apertura de establecimientos** en un 47,51% (62.254,38€; y en tasas por ocupación de la vía pública con puestos y otros (Concepto 33901), en un 15,59% (211.017,15€). Se estima necesario una vez más, advertir del impacto presupuestario en el caso de que dichas previsiones no se materialicen en la liquidación del ejercicio presupuestario 2025.
8. Debe destacarse que se prevé un incremento importante de ingresos en el Concepto 30200, **de tasas del servicio de recogida de basuras** a 2.138.097,65€ – los derechos reconocidos a 31/12/2024 por este concepto, fueron 897.431,81€ - . El pasado 30 de diciembre de 2024 fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 249, una modificación de la Ordenanza fiscal T-3 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en la que se recoge un incremento de las tarifas de este servicio hasta un nivel que cubre el coste de prestación del servicio en un porcentaje del 95,68 % aproximadamente según se indica en el informe de la Tesorera LLC_056_2025, de 06/03/2025 (CSV:15704506422042052347).
9. En relación con el **Contrato programa 2025** (concepto 45000) cabe destacar la Circular informativa 3/2024 relativa al contrato programa 2025-2028 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales sobre la que informa detalladamente la Tesorera municipal en su informe LLC_056_2025. En dicha Circular se señala que:

“.../ la previsión presupuestaria de financiación aplicable al año 2025 garantizará que se puedan incluir gastos financiables desde el 1 de enero con independencia de la fecha de firma del Contrato Programa 2025-2028 a suscribir entre la Generalitat y cada entidad local (...).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



.../ACREDITÁNDOSE, la disponibilidad para 2025 de los siguientes importes en caso de dicha prórroga...":

- Importe previsto: 1.053.031,18€+ 187.530,00 = 1.240.561,18€.

10. En relación con el **Fondo autonómico de cooperación municipal** (concepto 45001), según indica el informe de previsión de ingresos evacuado desde Tesorería (Informe LLC_056_2025): en la actualidad no se dispone de resolución en relación con la anualidad 2025. Es por ello por lo que, atendiendo a criterios de prudencia, a la cuantía que en tal concepto se asigna al Ayuntamiento de Villena cada año, y a la tendencia de la misma, se realiza una previsión de ingresos por este concepto para la anualidad 2025 igual al importe percibido en el ejercicio 2024 (286.331,00€).
11. Respecto al **canon por concesión de estacionamiento de vehículos (ORA)** (concepto 55002) se han previsto en presupuesto ingresos por 85.264,00 euros, muy por encima de la previsión realizada por la tesorera municipal, de 20.083,25€ realizada tomando como base inicial la media de los ingresos netos obtenidos por los distintos conceptos durante los ejercicios 2024, 2023 y 2022. Se advierte que es muy posible que no se reconozcan derechos por la cuantía prevista en el presupuesto de ingresos,
12. Una vez implantada la nueva senda de consolidación fiscal que hace que las Corporaciones locales deban ser prudentes en la presupuestación y conscientes de una necesaria contención del gasto municipal tras constatar los resultados de la liquidación del Presupuesto 2024, esta Intervención resalta una serie de circunstancias que inciden de forma negativa en la ejecución del presupuesto 2025:
 - Existen una serie de aplicaciones presupuestadas que han sido incrementadas respecto a los créditos presupuestados en el ejercicio 2024. Así, podemos ver que han incrementado, entre otras, las siguientes bolsas de vinculación: la 1/171/2* - parques y jardines-, la 1/330/2* Cultura, la 1/338/2* - fiestas populares y festejos-, la 1/431/2* -comercio-, o la 1/491/2* -sociedad de la información-.
 - El elevado importe de las obligaciones reconocidas ya, en el presente ejercicio 2025, mientras está en vigor la prórroga presupuestaria (por ejemplo, en la 338 -Fiestas populares y festejos- o en la 1/1621/22111 - RSU/LV suministros repuestos maquinaria, útiles y elementos transporte-, 1/1621/21004 - RSU/LV transportes reparaciones, mantenimiento y conservación-, o en la 1/432/22691 de actividades de animación y promoción comercial, o la 1/338/22699 -V Centenario de la Ciudad e Villena-, o la 1/432/22699 -gastos de promoción y publicidad turística-
 - También se da la circunstancia de que ya hay varias aplicaciones presupuestarias excedidas, como la 1/231/22699 Plan de Igualdad, 1/338/22698 Gastos de navidad, o la 1/338/22701 Seguridad Fiestas, 1/920/22401 de gastos de seguros.
13. Finalmente, en términos generales, es reseñable el gran peso de los gastos de personal y corrientes (capítulo 1 y 2 del presupuesto de gastos) sobre el total de ingresos (los gastos de personal suponen el 46,16% y los gastos corrientes en bienes y servicios el 33,70%), sobre todo teniendo en cuenta las previsiones de ejercicios anteriores en términos absolutos (fundamentalmente por aplicación Relación de Puestos de Trabajo e incremento de gastos corrientes en bienes y servicios), máxime teniendo en cuenta que los presupuestos generales del estado, al establecer las directrices en materia de personal que debemos seguir las Corporaciones Locales, fija las subidas anuales de las partidas de retribuciones salariales de los trabajadores, por lo que se trata de una cantidad de gasto que se incrementa anualmente. En este sentido, cualquier modificación estructural del presupuesto de gastos debe ir acompañada de medidas que permitan el equilibrio de la decisión adoptada, como por ejemplo a través de la reestructuración de los gastos corrientes o mediante el aumento de los ingresos, de forma estructural y permanente en el tiempo, que permita garantizar la sostenibilidad a medio y largo plazo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

VICEINTERVENTORA
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
07/04/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1441944A



14. Por último, desde esta Intervención se insiste en la necesidad de estudio de los ingresos que previsiblemente se van a recaudar, máxime la experiencia adquirida de otras anualidades, en la que se habían previsto ingresos superiores a los efectivamente recaudados para varios conceptos presupuestarios, todo ello en un marco de prudencia presupuestaria y especialmente teniendo en cuenta que los ingresos marcan una pauta para el gasto a efectuar durante dicha anualidad. Si dichas previsiones no se materializan durante el ejercicio por su gran incertidumbre o posible disminución (por ejemplo, contrato programa, licencias urbanísticas, licencias de apertura de establecimientos, ICIO, entre otros) se pone en reseñable riesgo la estabilidad y equilibrio del presupuesto, así como afecta negativamente a las reglas fiscales, produciendo, posiblemente, un incumplimiento de las mismas.

Así se ha informado ya por esta Intervención en reiteradas ocasiones en los dos últimos ejercicios y por ello, me remito especialmente a los siguientes informes:

- Informe de Control Financiero previo a la aprobación del Presupuesto de 2024 (Exp. 2023/6666R) (CSV: 15250327723027440631).
- Los informes evacuados desde esta Intervención con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2024 (Expediente 1441888Y):
 - Informe CFP_034_2025. Evaluación EPSF Ayto. Liquidación Presupuesto 2024 (CSV: PVCA AAAA VCA4 2XMW RCMD),
 - Informe_033_2025 de Control financiero Permanente. Liquidación Presupuesto 2024 (CSV: PVCAAADND3M4KCKEAJA).

Por todo lo informado con anterioridad, **se recomienda a la Corporación adoptar medidas de manera inmediata que aseguren el equilibrio presupuestario así como el establecimiento de una senda de sostenibilidad a medio y largo plazo del presupuesto**, especialmente teniendo en cuenta los resultados obtenidos en los dos últimos ejercicios (2023 y 2024), la volatilidad o incertidumbre de algunos conceptos presupuestados y el excesivo peso de los gastos más corrientes y ordinarios frente a la distribución de ingresos de la Corporación.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aprobar el Plan Económico Financiero en el plazo legalmente previsto tras arrojar un resultado de inestabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de 2024 (Expediente 1441888Y) y, desde esta Intervención se señalan como medidas imprescindibles a incluir en el mismo, aquellas que permitan asegurar la sostenibilidad a medio y largo plazo del presupuesto en materia de Ingresos presupuestarios.

En Villena, a la fecha de la firma electrónica

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AA3D RA4V 33H3 Q4NR

Informe Control Financiero Permanente previo a la aprobación Presupuesto 2025 - SEFYCU 5749980

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 12